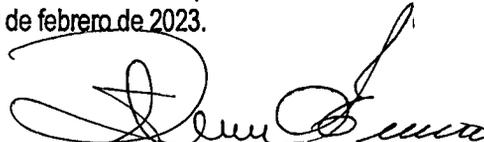


CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora juez informando que existe memorial poder, otorgado por el demandado CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO, dentro del presente proceso, se reconoció personería para actuar al doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, en auto de fecha 23 de enero de 2023, se ordenó corregir el número de radicado – Cimitarra, 10 de febrero de 2023.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 681904089001-2021-00118-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDADO: EDUARD LISANDRO PACHON TORRES – CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO Y OTROS  
DEMANDANTE: HUMBERTO DE JESUS AGUDELO BETANCOURT

En escrito presentado a través de correo electrónico el 19 de enero de 2023, enviado a este juzgado y con destino al proceso de la referencia, signado por el demandado CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO, en el que otorga poder amplio y suficientes al doctor RAIMOR AMADO ABAUNZA, para que en su nombre y representación le conteste, tramite y lleve hasta su terminación la demanda ejecutiva presentada en contra de su padre, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.285.707 expedida en Bucaramanga, ejecutivo con número 2021-00118-00, adelantado por HUMBERTO DE JESUS AGUDELO, en contra de EDUARD LISANDRO PACHON TORRES Y WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, actuando como heredero a título universal del señor WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, quién falleció el 7 de noviembre de 2021.

El señor CAMILO ANDRES SABOGAL ARGUELLO, ha manifestado tener conocimiento de la existencia del proceso ejecutivo de menor cuantía, adelantado bajo el radicado 2021-00118-00, es por ello que le ha otorgado poder al abogado RAIMOR AMADO ABAUNZA, con facultades especiales, amplias y suficientes, con auto de fecha 20 de enero de 2023, se reconoció personería para actuar, con auto de fecha 23 de enero de 2023 se ordenó corregir el número de radicado, por error quedó 2021-00018, siendo el correcto 2011-00118.

Como lo indica el demandado en su escrito, tiene conocimiento del proceso y así se lo ha transmitido a su abogado, conforme lo consagra el artículo 301 del C.G.P., se ordena dar por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE.

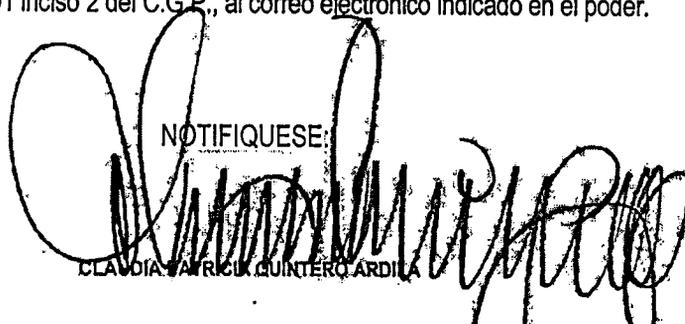
Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra Santander, Con funciones de control de Garantías, Conocimiento, Depuración, Civil y Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, a CAMILO ANDRÉS SABOGAL ARGUELO, de la demanda y sus anexos y auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, de fecha 23 de noviembre de 2021, dictado en el proceso ejecutivo radicado en este Juzgado con el número 2021-00118-00, tal y como lo establece el Art. 301 del C.G.P..

Concomitante a la notificación por estado se correará traslado de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 91 inciso 2 del C.G.P., al correo electrónico indicado en el poder.

La Juez,

NOTIFIQUESE:  
  
CLAVDIA PATRICIA QUINTERO ARDI

RME

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso reivindicatorio 2022-00123-00, informando que la apoderada presentó escrito de subsanación dentro del término. Cimitarra, 10 de febrero de 2023.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DÉPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER  
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065  
Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICADO:	6819040890012022-00123-00
DEMANDANTE:	EDILIA ROSMIRA DIAZ HIGUERA - REINALDO SANTAMARIA TAMAYO
DEMANDADO:	LEIDY MELISA LOZANO JIMENEZ
INTERLOCUTORIO:	RECHAZA DEMANDA

#### ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda, mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, se inadmitió, concediendo un término de cinco días para que sea subsanada; si bien es cierto, el apoderado dentro del término, presenta escrito de subsanación, de su estudio establece el Despacho que no se dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el despacho tanto en los hechos y pretensiones de la demanda.

No describió el bien inmueble a reivindicar tal como lo establece las pruebas aportadas. (contrato de compraventa de fecha 02 de mayo de 2017 y escritura pública 968 de fecha 12 de octubre de 2022).

No adecuo los hechos y pretensiones conforme al material probatorio adjunto, escritura pública (contrato de compraventa de fecha 02 de mayo de 2017 y escritura pública 968 de fecha 12 de octubre de 2022).

Igualmente advierte el despacho que el acápite de cuantía, no concuerda con los documentos aportados en la escritura pública número 968 del 12 de octubre de 2022, indica un valor de \$20.000.000.00, en el contrato de compraventa de fecha 02 de mayo de 2017, un valor de \$50.000.00.00 y el avalúo conforme al paz y salvo \$2.851.000.00 y el acápite de cuantía indica que supera \$3.627.000.00, debe haber claridad en este sentido.

En los hechos hace referencia a la escritura pública 0347 de fecha 6 de junio de 2017, no la anexó al material probatorio.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por lo expuesto por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Con funciones de Garantía, Conocimiento, Depuración, Oralidad Civil y Familia.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REIVINDICATORIA, instaurada por ROSMIRA DIAZ HIGUERA Y REYNALDO SANTAMARIA TAMANO, demandado LEIDY MELISA LOZANO JIMENEZ.

SEGUNDO: No se ordena la entrega de los documentos anexos al demandante, por no existir originales

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2023

SECRETARIO